

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7768- 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6501-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de octubre de 2015, el Acta de Conformación del Comité de Compra Ucayali 3, de fecha 30 de octubre de 2015, el Memorando N° 852-2015-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Memorando N° 02927-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, y el Informe N° 8315-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de



acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6501-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la creación del Comité de Compra Ucayali 3 y se determinó el ámbito de cobertura de éste dentro de la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; precisándose que el nuevo Comité de Compra entrará en funcionamiento para el Proceso de Compra del año 2015.

Que, a través del Acta de Conformación del Comité de Compra Ucayali 3, de fecha 30.10.2015, se determinó la constitución del referido Comité de Compra.

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6501-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la creación del Comité de Compra Ucayali 3 y se determinó el ámbito de cobertura de éste dentro de la Unidad Territorial Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; precisándose que el nuevo Comité de Compra entrará en funcionamiento para el Proceso de Compra del año 2016;

Que, mediante Acta de Conformación del Comité de Compra Ucayali 3, de fecha 30 de octubre de 2015, se deja constancia de los integrantes del referido Comité de Compra;

Por otro lado, con Memorando N° 852-2015-MIDIS/PNAEQW -UTUCAY, la Jefa (e) de la Unidad Territorial de Ucayali, solicitó la conformación y reconocimiento de los integrantes del Comité de Compra Ucayali 3; toda vez que la Sra. Agustina Grattelli del Aguila, designada a través del Oficio N° 012-2015-IEE- N° 647 "HF", como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 64721 "Hildebrando Fuentes", la Sra. Nancy Francisca Vargas Daza, designada a través del Oficio N° 88-15 D.J.C. N° 233 "SFA", como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 233 "San Francisco de Asís", la Sra. Nelly



Elizabeth Medina Leyva, designada a través de la Resolución de Alcaldía N° 834-2015-A-MPA, como representante de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el Sr. Nicasio Flores Grandes, designado a través de la Carta N° 111-2015-GRU-DIRESA-DRSA/DE , como representante de la Red de Salud Atalaya, y la Sra. Gladiz Sulca Huanhuayo, designada a través de la Resolución Jefatural N° 587-2013-IN-ONAGI, como Gobernadora de la Provincia de Atalaya, información debidamente validada mediante Memorando N° 02927-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 1830-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 118-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-ARBC;

Que, en consecuencia y de conformidad con el Acta de Conformación, de fecha 30 de octubre de 2015, así como por lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la Constitución del Comité de Compra Ucayali 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la constitución del Comité de Compra Ucayali 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a los distritos señalados en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Comité de Compra Ucayali 3 está integrado por:

- Sra. Agustina Gratelli del Águila, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 64721 "Hildebrando Fuentes";
- Sra. Nancy Francisca Vargas Daza, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 233 "San Francisco de Asís";
- Sra. Nelly Elizabeth Medina Leiva, por la Municipalidad Provincial de Atalaya;
- Sr. Nicasio Flores Grandes, por la Red de Salud Atalaya;
- Sra. Gladiz Sulca Huanhuayo, Gobernadora Provincial de Atalaya.

Artículo 3°.- El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, deberá dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario de notificada la misma, proceder a la sesión de instalación, suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma e inicio del Proceso de Compra, entre otros.





Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Ucayali, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Ucayali 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO

DEPARTAMENTO	COMITÉ DE COMPRA	PROVINCIA	DISTRITO
UCAYALI	UCAYALI 1	PADRE ABAD	IRAZOLA
			PADRE ABAD
			CURIMANA
	UCAYALI 2	CORONEL PORTILLO	CALLERIA
			CAMPO VERDE
			IPARAIA
			MANANTAY
			MASISEA
			NUEVA REQUENA
			YARINACOCOA
	UCAYALI 3	ATALAYA	PURUS
			RAYMONDI
			SAPAHUA
			TAHUANIA
			YURUA
			DISTRITOS 15
TOTAL	COMITÉS DE COMPRA 03	PROVINCIA 04	



[Handwritten signature]

